EXPERIENCIA DEL INTERESADO

ITEM	No DE CONTRATO O CONVENIO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	PROCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (CONTRATOS EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO)
1	Convenio No. 1-002	STIFTUNG VIVAMOS MEJOR SUIZA.	FUNDACIÓN APOYAR.	100%
2	En el Marco de Convenio No. 1-002: Contrato 01	STIFTUNG VIVAMOS MEJOR SUIZA.	FUNDACIÓN APOYAR.	100%
3	En el Marco de Convenio No. 1-002: Contrato 02	STIFTUNG VIVAMOS MEJOR SUIZA.	FUNDACIÓN APOYAR.	100%
4	En el Marco de Convenio No. 1-002: Contrato 03	STIFTUNG VIVAMOS MEJOR SUIZA.	FUNDACIÓN APOYAR.	100%
5	1690 de 2007.	SDIS.	FUNDACIÓN APOYAR.	100%
6	1226 de 2008	SDIS.	FUNDACIÓN APOYAR.	53%
7	1956 de 2009.	SDIS.	FUNDACIÓN APOYAR.	53%
8	2484 de 2009.	SDIS.	FUNDACIÓN APOYAR.	53%
9	3217 de 2009.	SDIS.	FUNDACIÓN APOYAR.	53%

Atentamente:

Nombre o razón social del proponente: FUNDACIÓN APOYAR - FUNDAP
NIT: 800.055.599-8
Nombre del Representante Legal: LUZ DARY BUENO CARVAJAL
CC No. 51.707.142 de Bogotá D.C.
Dirección del Proponente: Calle 53 a 22 43
Teléfonos: 3102110 – 3453254
Fax: 2487317
Ciudad: Bogotá D.C.



FIRMA:
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: LUZ DARY BUENO CARVAJAL
CORREO ELECTRONICO: apoyar@fundacionapoyar.org.co

[redacted]

Mejores condiciones de vida en América Latina

Berna, 26 de julio del 2011

CERTIFICACION DE CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 1-002

entre

STIFTUNG VIVAMOS MEJOR – SUIZA - y FUNDACIÓN APOYAR

Por fax a Fundación Apoyar, número 0057 1 2487317
Por email a: Fundación Apoyar: apoyar@fundacionapoyar.org.co
María Nelly Giraldo, Directora: nellygiraldo.apoyar@gmail.com

Atentamente certificamos que la Fundación Apoyar identificada con Nit. 800.055.599-8, ubicada en la calle 53ª No. 22-43 oficina 201, de la ciudad de Bogotá, es nuestra coparte local para Colombia.
La cooperación para el periodo del **2006 al 2010** fue por COP 6'772'720'226 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS), representado en diferentes proyectos ya terminados, ubicados en las regiones de Soacha, Bogotá y Caldas, dentro de los siguientes componentes de desarrollo:

- Formación: Género, desarrollo organizativo, formación de adultos.
- Educación: en asociatividad y emprendimientos; pensamiento y comportamiento empresarial; fomento de la educación pre-escolar y escolar; facilitación de la profesionalización del voluntariado comunitario; fomento de comportamientos familiares y sociales responsables y pacíficos, como soporte del desarrollo.
- Fomento del empleo: Seguridad alimentaria; generación de ingresos, a nivel individual o en asociatividad.

Nuestra calificación de satisfacción por el desarrollo y los servicios prestados es de excelente.
La presente se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Julio del año 2011.

Atentamente,

Fundación Vivamos Mejor

Nicole Stejskal
Directora ejecutiva

Helena Berger
Directora de proyectos Colombia y Nicaragua

Fundación Vivamos Mejor, Fabrikstrasse 31, Postfach 871, CH-3000 Berna 9, Suiza
Tel. +41 31 332 20 20, fax +41 31 332 03 09
E-Mail info@vivamosmejor.ch, Internet www.vivamosmejor.ch
Cuenta bancaria/donaciones: Berner Kantonalbank in Bern, Cuenta 16 875.789.0.73

vivamos mejor

Mejores condiciones de vida en América Latina

CERTIFICACION DE CONVENIO DE COOPERACION

entre

STIFTUNG VIVAMOS MEJOR - SUIZA y **FUNDACIÓN APOYAR**

Atentamente certificamos que la Fundación Apoyar identificada con Nit. 800.055.599-8, ubicada en la calle 53 A No. 22-43 oficina 201, de la ciudad de Bogotá, es nuestra coparte local para Colombia.

La cooperación en el contrato para el proyecto "SALTO EDUCATIVO Y COMUNITARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESTATAL (IEE) GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ DE LA COMUNA IV DE SOACHA" llamado también "EDUCACION SOACHA", para el periodo 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013 fue por COP **679.268.212** (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS COLOMBIANOS).

El objetivo de desarrollo de este proyecto fue:

- Mejorar la calidad educativa, y la proyección comunitaria de 1 IEE: Gabriel García Márquez, con alta cobertura (1'322 niños/as y jóvenes; 892 padres y madres de familia; 39 docentes; y 3 directivos) en la comuna IV, la más crítica de Soacha.

Los efectos esperados de este proyecto fueron:

- Una Institución Educativa Estatal: Gabriel García Márquez, del sector de Villa Mercedes de la comuna IV de Soacha - Altos de Cazucá; con mejores competencias de enseñanza en la educación básica primaria y secundaria, y formación en salud sexual y reproductiva de sus estudiantes.
- Capacitación a Docentes. Docentes capacitados en los lineamientos pedagógicos del modelo círculos de aprendizaje para la habilitación escolar de tres áreas básicas: lectoescritura, matemáticas y convivencia.
- Capacitación a Padres de Familia. Madres y padres de familia comprenden y defienden los derechos de sus hijos.
- Atención a Escolares. Permanencia de menores escolares en el sistema Educativo Estatal.
- Organización y participación Comunitaria. Formación de la Asociación de padres de Familia (ASOPAF) y empoderamiento del proceso de mejora de las condiciones de la educación integral de los niños/as en la IEE.
- Escuela de Oportunidades Juveniles. Niños/as y jóvenes de la IEE, con mejor Salud Sexual y Reproductiva (SSR), y oportunidades de ingreso al trabajo formal.

Los códigos de clasificación de este contrato de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión 14) son:

- 93141500 - Desarrollo y servicios sociales.
- 93141506 - Servicios de bienestar social
- 93141612 - Programas o servicios de planificación familiar
- 85111507 - Servicios de prevención o control de enfermedades de transmisión sexual
- 94132000 - Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

Nuestra calificación de satisfacción por el desarrollo y los servicios prestados para este contrato totalmente cumplido y ejecutado, es de excelencia.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 09 días del mes de Mayo del año 2014.

Atentamente,

Fundación Vivamos Mejor

Markus Burri
Director ejecutivo

FIRMA QUE SE AUTENTICA

FIRMA QUE SE AUTENTICA

BERGER

Helena Berger
Directora de Proyectos

Fundación Vivamos Mejor, Fabrikstrasse 31, Postfach 873, CH-3000 Bern 9, Suiza
Tel. +41 31 331 39 29
E-Mail info@vivamosmejor.ch, Internet www.vivamosmejor.ch
Cuenta bancaria/donaciones: Berner Kantonalbank in Bern, cuenta 16 875.780.0.73
IBAN CH34 0079 0016 8757 8007 3

ZEWO

vivamos mejor

Mejores condiciones de vida en América Latina

CERTIFICACION DE CONVENIO DE COOPERACION

entre

STIFTUNG VIVAMOS MEJOR - SUIZA y **FUNDACIÓN APOYAR**

Atentamente certificamos que la Fundación Apoyar identificada con Nit. 800.055.599-8, ubicada en la calle 53 A No. 22-43 oficina 201, de la ciudad de Bogotá, es nuestra coparte local para Colombia.

La cooperación en el contrato para el proyecto "HOGARES COMUNITARIOS, GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS" llamado también "HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR (HOBIS) LA DORADA", para el periodo 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013 fue por COP **622.690.689,** (SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS).

El objetivo de desarrollo de este proyecto fue:

- Mayor inclusión y permanencia en el sistema educativo escolar estatal, de los niños y niñas del barrio Las ferias, en el municipio de La Dorada - Caldas.

Los efectos esperados de este proyecto fueron:

- Niños entre 3 y 6 años, de los tres sectores Burbujas, Lomas y Las Monjas, del barrio Las Ferias, con tres derechos fundamentales cumplidos, identidad ciudadana, protección y educación (incluidos en el sistema Nacional de Bienestar Familiar ICBF, e incluidos y permaneciendo en el sistema educativo estatal.
- Madres comunitarios certificadas, permanecen en el servicio comunitario de protección de los niños, en la modalidad hogares comunitarios.
- Padres y madres de familia del barrio Las Ferias, están convencidos de la importancia de la educación de sus hijos e hijas y facilitan el acceso y permanencia en la educación.

Los códigos de clasificación de este contrato de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión 14) son:

- 93141500 - Desarrollo y servicios sociales.
- 93141506 - Servicios de bienestar social
- 94132000 - Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos
- 94132001 - Servicios de defensa de los derechos de los niños
- 86121500 - Escuelas elementales y secundarias
- 86121501 - Servicios educativos preescolares
- 91111900 - Servicios de cuidado temporal
- 91111901 - Servicios de guardería para niños o bebés

Nuestra calificación de satisfacción por el desarrollo y los servicios prestados para este contrato totalmente cumplido y ejecutado, es de excelencia.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 09 días del mes de Mayo del año 2014.

Atentamente,

Fundación Vivamos Mejor

Markus Burri
Director ejecutivo

FIRMA QUE SE AUTENTICA

FIRMA QUE SE AUTENTICA

BERGER

Helena Berger
Directora de Proyectos

Fundación Vivamos Mejor, Fabrikstrasse 31, Postfach 873, CH-3000 Berna 9, Suiza
Tel. +41 31 331 39 29
E-Mail info@vivamosmejor.ch, Internet www.vivamosmejor.ch
Cuenta bancaria/donaciones: Berner Kantonalbank in Bern, cuenta 16 875.780.0.73
IBAN CH34 0079 0016 8757 8007 3

ZEWO

vivamos mejor

Bessere Lebensbedingungen für Lateinamerika

CERTIFICACION DE CONVENIO DE COOPERACION

Entre

STIFTUNG VIVAMOS MEJOR – SUIZA Y FUNDACION APOYAR

Atentamente certificamos que la Fundación Apoyar, identificada con Nit. 800.055.599-8, ubicada en la calle 53 A No. 22-43 Oficina 201, de la Ciudad de Bogotá, es nuestra coparte local para Colombia.

La cooperación en el contrato para el proyecto "HOGARES COMUNITARIOS, GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS", para el periodo 01 de Enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, fue por COP 702.217.375, **(SETECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS)**.

El objetivo principal de este proyecto fue: "Mayor inclusión y permanencia en el sistema escolar estatal , de 720 niños y niñas hijos de familias cuyos ingresos provienen de la economía informal (pesca artesanal, ventas ambulantes y/o son desplazadas), del municipio de La Dorada, Caldas."

Los códigos de clasificación de este contrato de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión 14) son:

- 93131507 - Servicios de asistencia a desplazados
- 93131502 - Servicios de promoción de los derechos humanos
- 93131503 - Servicios de educación o divulgación de información sobre derechos humanos
- 93141500 – Desarrollo y servicios sociales.
- 93141506 – Servicios de Bienestar Social
- 94132000 – Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos.
- 93132001 – Servicios de defensa de los derechos de los niños.
- 86121501 – Servicios educativos preescolares.
- 91111900 – Servicios de cuidado temporal
- 91111901 – Servicios de guardería para niños o bebés

Nuestra calificación de satisfacción por el desarrollo y los servicios prestados para este contrato totalmente cumplido y ejecutado, es de excelencia.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 07 días de mes de diciembre de del año 2017.

Atentamente,

Fundación Vivamos Mejor

Sabine Maier
Directora Ejecutiva

Vivamos Mejor
Hermetschloostrasse 70/4.01
8048 Zürich

Ira Amin
Directora de Proyectos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Integración Social
NIT 899.999.061-9

Secretaría Distrital de Integración Social
Dirección de Gestión Corporativa
Subdirección de Contratación

CERTIFICA

UNION TEMPORAL FUNDAP CORPOBIDA **NIT : 900217364**

Ha suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes actos contractuales:

Clase Contrato	INICIAL
Tipo Contrato	PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO COFINANCIADO (2008) H
Número y Fecha	3217 13/07/2009
Valor	$ 219.733.793
Plazo	125 DIAS HABILES
Fecha Inicio	24/07/2009
Objeto	ATENCIÓN INTEGRAL EN EDUCACIÓN INICIAL A NIÑOS Y NIÑAS DE TRES (3) MESES A CINCO (5) AÑOS, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOSA

Clase Contrato	INICIAL
Tipo Contrato	PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO COFINANCIADO (2008) H
Número y Fecha	2484 21/04/2009
Valor	$ 58.817.122
Plazo	40 DIAS HABILES
Fecha Inicio	04/05/2009
Objeto	ATENCIÓN INTEGRAL EN EDUCACIÓN INICIAL A NIÑOS Y NIÑAS DE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social 899.999.061-9

Fecha Final	26/02/2009
Objeto	ATENCION INTEGRAL EN EDUCACION INICIAL A NIÑOS Y NIÑAS DE TRES (3) MESES A CINCO (5) AÑOS, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE BOSA
Modificaciones	FECHA = 16/12/2008 -- TIPO MODIFICACION = OTROSI ACLARA

A solicitud de la interesado(a), se firma en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de Marzo de 2010

Nota: La presente certificación no será valida, sin el sello seco.

LUZ MARY RINCON ROMERO
C.C. 52.535.656
Asesora
Subdirección de Contratación

Pilar Castañeda

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social
NIT 899.999.061-9

Fecha Final	26/02/2009
Objeto	ATENCION INTEGRAL EN EDUCACION INICIAL A NIÑOS Y NIÑAS DE TRES (3) MESES A CINCO (5) AÑOS, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE BOSA
Modificaciones	FECHA = 16/12/2008 -- TIPO MODIFICACION = OTROSI ACLARA

A solicitud de la interesado(a), se firma en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de Marzo de 2010

Nota: La presente certificación no será valida, sin el sello seco.

LUZ MARY RINCON ROMERO
C.C. 52.535.656
Asesora
Subdirección de Contratación

Pilar Castañeda

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social
NIT 899.999.061-9

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
INTEGRACIÓN SOCIAL

FORMATO MC - 08
ACTA DE INICIACION DE CONTRATO

En Bogotá D.C., a los **26** días del mes de **MARZO**del **2007** , se reunieron: la Contratista **Luz Dary Bueno Carvajal Representante Legal de la Fundación APOYAR - FUNDAP** y **Jisel Magnolia Mazo Cortes** Supervisora del Contrato que a continuación se describe, ésta última en representación de la Secretaria Distrital de Integracion Social, con el fin de suscribir el **ACTA DE INICIACION** tal como lo dispone **la Obligación General No. Dos (2) del Anexo Tecnico y Economico del Contrato**, inciando su ejecución a partir de la fecha.

CONTRATO No. **1690** **FECHA DEL CONTRATO**

DD	MM	AA
16	3	2007

CLASE DE CONTRATO

Contrato de obra	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	Contrato de comodato	☐
Contrato de compraventa	Otro: ¿Cuál? **Contrato para impulsar programas y Actividades de Interes Público**	X

OBJETO CONTRACTUAL

ATENCION INTEGRAL EN EDUCACION INICIAL A NIÑOS Y NIÑAS DE TRES (3) MESES A CINCO (5) AÑOS, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL BOSA

CONTRATISTA

Nombre y/o razón social: **FUNDACIÓN APOYAR - FUNDAP** NIT No. **800.055.599 - 8**

Representante Legal: **Luz Dary Bueno Carvajal** No. Cedula de Ciudadania: **51'707.142 de Bta.**

VALOR

Valor en números: **$ 171'766.809.oo**
Valor en letras: **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE**

PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DIEZ (10) MESES**

SUPERVISOR-A Y/O INTERVENTOR-A

Nombre: **Jisel Magnolia Mazo Cortes**

Dependencia: **SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL BOSA**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Bogotá, D.C.

Luz Dary Bueno Carvajal
Firma Representante Legal - Contratista
c.c. 51'707.142 de Bogotá

Jisel Magnolia Mazo Cortes
Firma del-a supervisor-a
C.C. Nº 52.342.217 de Btá

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	**CONTRATO PARA IMPULSAR PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO**	NÚMERO DEL CONTRATO: 1690 FECHA DEL CONTRATO: 16 MAR 2007

ENTIDAD CONTRATANTE:	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN:	FUNDACIÓN APOYAR FUNDAP
NIT	800.055.599-8
DIRECCIÓN:	Calle 53A No. 22-43 oficina 201
TELÉFONOS:	3453254-2487317
CUENTA BANCARIA	No. 005-07228-5 CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE CRÉDITO
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ DARY BUENO CARVAJAL
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:	51,707,142 de Bogotá

CONSIDERACIONES:

1.	Que dentro de las políticas generales del Plan de Desarrollo 2004-2008, "Bogotá Sin Indiferencia, un Compromiso Social Contra Pobreza y la Exclusión", la administración y los programas del Distrito Capital tendrán en cuentan la protección, promoción y restablecimiento de derechos, la alimentación como un derecho fundamental y el ejercicio pleno de los derechos de los niños y las niñas.
2.	Que la Secretaria Distrital de Integración Social acoge la perspectiva de derechos de conformidad con la Convención Internacional de los Derechos del niño, como un marco ético para la planeación de políticas y programas en beneficio de la infancia.
3.	Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 44 de la Constitución Política son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la alimentación equilibrada, el cuidado y el amor, la educación y la recreación así como todos aquellos reconocidos en dicha normatividad y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
4.	Que según lo establece el Decreto 777 de 1992, que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades pueden contratar directamente con personas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.
5.	Que de conformidad con la Ley 489 de 1998, corresponde a las entidades públicas promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de las entidades y personas privadas en la prestación de los servicios y actividades relacionadas con su ámbito de competencia.
6.	Que la Secretaría desarrolla los proyectos de inversión 0374 "Tiempo oportuno para los niños y las niñas desde la gestación hasta los cinco años" y 7314 "Seguridad alimentaria y nutricional" con el objeto de atender integralmente, en centros de desarrollo infantil, a niños y niñas de cero a cinco años, cuyas familias se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, para que crezcan en adecuados espacios de socialización y se les reconozca como sujetos de derecho.
7.	Que de acuerdo con el Acta de Viabilidad de fecha febrero 5 de 2007, suscrita por los miembros del Comité de Contratación de **LA SECRETARIA**, la cual hace parte integral del presente contrato, se encontró lo siguiente: **7.1** El presente contrato no implica la prestación directa de servicios a **LA SECRETARIA**, por lo cual se entienden adecuadas todas las disposiciones del Decreto 777 de 1992 y normas concordantes, especialmente el Decreto 1403 de 1992, por tanto, se recomienda la celebración del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993. **7.2** Se encuentra acreditada la idoneidad de la FUNDACIÓN APOYAR FUNDAP para ejecutar el presente contrato.
8.	Que la FUNDACIÓN APOYAR FUNDAP manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, lo siguiente: **8.1** No encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **8.2** Que ni el representante legal, ni los miembros de la junta o consejo directivo de la entidad sin ánimo de lucro, se encuentran incursos en las prohibiciones señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992. **8.3** Igualmente declaro que no me encuentro incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, emitido por la Contraloría General de la República.
10.	Que la FUNDACIÓN APOYAR FUNDAP conoce y acepta cada una de las estipulaciones contenidas en el Anexo Técnico y Económico del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.
11.	Que el presente contrato se rige en todos sus efectos por lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992, el Decreto 243 de 2006, la Resolución 1001 de 2006 y la Ley 80 de 1993, todas las normas que las reglamenten, modifiquen o complementen y las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO:	ATENCIÓN INTEGRAL EN EDUCACIÓN INICIAL A NIÑOS Y NIÑAS DE TRES (3) MESES A CINCO (5) AÑOS, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL BOSA
2. ALCANCE	El presente contrato se desarrollará estrictamente en el marco establecido en el Anexo Técnico y Económico

1690 16 MAR 2007

	DEL OBJETO	respecto del perfil de población, la descripción y objetivos de la atención integral, el componente nutricional y demás condiciones de tiempo, modo y lugar previstos en el mismo. El contrato se ejecutará en el Jardín Infantil **FUNDAP** de la Localidad de Bosa.
3.	**VALOR:**	**CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($171,766,809) M/CTE.**
4.	**NÚMERO Y FECHA DE CDP:**	CDP No. 6847 del 13 de marzo de 2007. del Proyecto 374, por valor de $100,696,809 y CDP No. 6848 del 13 de marzo de 2007., del Proyecto 7314, por valor de $71,070,000 expedido/s por el Responsable de Presupuesto de **LA SECRETARIA.**
5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN:**	El plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) meses.
6.	**VIGENCIA DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, lo cual sólo podrá llevarse a cabo a partir de la FECHA DE INICIO DEL PRESENTE CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo. Las partes acuerdan como **vigencia** del contrato Doce (12) meses que comprende el plazo de ejecución del mismo y DOS (2) meses más.
6.	**SUPERVISOR:**	Será ejercida por el Subdirector Local para la Integración Social de Bosa de ó quien delegue para ello. El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Resolución 990 de 2002 – Manual de Procedimiento para la Contratación de **LA SECRETARIA** y en el numeral 1.12., del Anexo Técnico y Económico del contrato.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 7.1 La **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN** deberá cumplir con las obligaciones generales y específicas previstas en el Numeral 1.13. del anexo técnico, las cuales están orientadas a cumplir con los objetivos que como referente se encuentran en el Anexo Técnico y Económico del contrato, documento que hace parte integral del mismo y acatará, especialmente, lo previsto en el Plan de Mejoramiento acordado con LA SECRETARIA, cuando haya lugar al mismo. **7.2 LA SECRETARIA,** tendrá a cargo las obligaciones previstas en el Numeral 1.14. del anexo técnico, del mencionado documento. 8. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado a la **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN,** de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.10. , del Anexo Técnico y Económico del contrato, así: **8.1. Un primer pago:** Hasta por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez iniciada la ejecución del contrato, dentro de los ocho días hábiles después de radicada la certificación de PAC en la oficina de cuentas de la Secretaría, para lo cual se requiere el previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para su ejecución. **8.2. Un segundo pago:** Hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, que se pagará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de mayo de 2007. **8.3. Un tercer pago:** Hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, que se pagará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2007. **8.4. Un cuarto pago:** Hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, que se pagará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de septiembre de 2007. **8.5. Un quinto pago:** Hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, que se pagará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de noviembre de 2007. **8.6. Un sexto pago:** Hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, que se pagará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de diciembre de 2007. **8.7. Un último pago:** Hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la Secretaría a la **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la misma en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectué **la Secretaría**, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso la Secretaría, no se hará responsable ni reconocerá valor alguno, como consecuencia del desarrollo de actividades objeto del contrato, realizadas por la **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN,** fuera del plazo fijado y/o que excedan el valor definido en el presente contrato para la ejecución del mismo, salvo que se haya efectuado la correspondiente adición. 9. GARANTÍAS.- La **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN** se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL,** NIT No. 899999061-9, una Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, que ampare: **9.1. Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **9.2. Buen Manejo de los Recursos:** En cuantía equivalente al treinta y cinco (35%) del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **9.3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y tres años (3) más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACION, deberá constituir **la póliza de Responsabilidad civil extracontractual,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, la **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN,** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Cuando entre la fecha de suscripción del contrato y el inicio del mismo haya transcurrido menos de dos (2) meses o la suspensión del plazo de ejecución del contrato no supere dicho termino, no será necesario actualizar las garantías con ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondientes como también cuando la prorroga sea por el mismo termino. Se requiera de actualización de las garantías, siempre y cuando el contrato requiera adiciones o prorrogas superiores a dos (2) meses. 10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- La **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN,** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre la **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN,** o las personas que vincule para la ejecución del mismo y la Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 777 de 1992. 11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- La **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN,** no

podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría, el cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. **12. MULTAS.-** En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por la **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN**, esta se hará acreedora a multas equivalentes hasta el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) de la misma. **13. SANCION PENAL PECUNIARIA.-** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN**, o la declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por la mora o el incumplimiento. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de la **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN**, por razón de este contrato, si lo hubiere; lo cual es autorizado expresamente por esta con la firma del contrato. En caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **14. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.-** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003. **15. TERMINACION.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **15.1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato. **15.2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **15.3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. **15.4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **16. LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993. Si la **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN,** no se presentan para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del / de los registro/s presupuestal/es correspondiente/s. La **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN,** sólo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, una vez aprobadas por parte de la Secretaría, las garantías presentadas por la misma y suscrita la correspondiente acta de inicio por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN,** deberá publicar el presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 1403 de 1992. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario y en caso de así requerirse de conformidad con el artículo 519 del mismo, la **ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O CORPORACIÓN,** deberá cancelar el Impuesto de Timbre en proporción al valor del contrato. **18. DOCUMENTOS.-** Hacen parte del presente contrato el Anexo Técnico y Económico del mismo y todos aquellos expedidos con ocasión de la presente contratación. **19. DOMICILIO CONTRACTUAL-.** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 10 MAR 2007.

POR LA SECRETARÍA	POR FUNDACIÓN APOYAR FUNDAP
SELMA BEATRIZ ASPRILLA DE KATS C.C. 51.850.569 de Bogotá Subdirección Local para la Integración Social de Bosa. Resolución de Incorporación No. 02 del 02 de enero del 2007 y Resolución de Delegación No. 037 del 11 de enero del 2007.	LUZ DARY BUENO CARVAJAL 51,707,142 de Bogotá
Elaboró: Emilse Amanda Rodríguez Baquero	
Aprobó: Jairo Riaga Acuña.	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	**ACTA DE SUSPENSIÓN No.1. CONTRATO PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO**	**NÚMERO DEL CONTRATO: _1690 de 2007** **FECHA DEL CONTRATO: 16/03/2007**

ENTIDAD CONTRATANTE:	**BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL-SDIS**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**FUNDACION APOYAR FUNDAP**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 800.055.599 – 8**

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Formato MC – 09 de 05/12/2007, la **SUBDIRECCIÓN LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL - BOSA**, solicita suspender la ejecución del **CONTRATO PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO** No. 1690 de 2007, documento que hace parte integral de la presente modificación.

Que mediante justificación anexa, se manifiesta que.

JUSTIFICACIÓN

SUSPENSION AL CONTRATO PARA IMPULSAR PROGRAMAS DE INTERES PÚBLICO No. 1690/07 DE 2007

2. El Plan de Desarrollo "Bogotá sin indiferencia. Un compromiso social contra la pobreza y la exclusión" se fundamenta en la construcción de las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos integrales, establecidos en el pacto constitucional y en los convenios e instrumentos internacionales. Para avanzar en la garantía de los derechos humanos y disminuir las desigualdades injustas y evitables, en el marco del Estado Social de Derecho, el gobierno propiciará la creación y la redistribución de la riqueza; reconocerá las diferencias generacionales, étnicas, culturales, de género, de oportunidades y de capacidades y hará de la calidad de vida el referente principal de la acción del Estado. En esta perspectiva, la gestión pública actuará de manera integrada y participativa y comprometerá a la sociedad en la superación de la pobreza sobre la base de la corresponsabilidad de los ciudadanos y las ciudadanas.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS tiene como misión liderar, de manera concertada, la formulación y puesta en marcha de las políticas sociales del Distrito Capital, conducentes a la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, fortaleciendo la autonomía, la equidad de géneros y la participación en los ámbitos Distrital y Local. En este contexto, realizar las acciones que se orienten al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, de vulnerabilidad o de exclusión, para lograr en forma sostenible su integración y aportar a la construcción de una ciudad moderna y humana teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad, corresponsabilidad y cogestión.

En el marco del Plan de Desarrollo y la misión del Departamento, el proyecto 0374 "Tiempo oportuno para los niños y las niñas desde la gestación hasta los 5 años" tiene como objetivo atender integralmente en Jardines a niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años, cuyas familias estén en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, para que crezcan en adecuados espacios de socialización y se les reconozca como sujetos de derechos y lograr que unos y otras lleguen a ser agentes y compromisarios, cada uno desde su papel y posibilidad, del bienestar, del desarrollo y de los derechos de la infancia.

Bajo esta perspectiva, se establece la submodalidad de Cupos Cofinanciados del proyecto 0374, los cuales operan a través de contratos celebrados entre la SDIS y entidades sin ánimo de lucro, donde los aportes son conjuntos.

En la localidad de BOSA existen sectores con altos indices de vulnerabilidad donde se encuentra un importante número de niños y niñas menores de cinco años que no han podido (ser atendidos en) los Jardines Infantiles existentes como consecuencia de la falta de

- SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
- SUBDIRECCION DE CONTRATACION *"En el camino a la Excelencia"*
Calle 11 No. 8 - 49 Tél 3446400 Ext 1081-1082 Fax 2824914
www.bienestarbogotá.gov.co
«DEPENDENCIA»
No. Control No. De Solicitud

cupos.

La situación de estos niños y niñas se ve agravada de una parte por la malnutrición, como consecuencia de las dificultades económicas de las familias y los deficientes hábitos alimentarios, con los cuales nuestros niños y niñas, además de carecer de oportunidades educativas están padeciendo de desnutrición crónica , y de otra parte por la falta de escenarios de socialización debido a que muchos de estos niños y niñas quedan solo encerrados o al cuidado de hermanos mayores, vecinos o amigos.

Por tal razón, el Departamento suscribió el contrato para impulsar programas de interés público No. 1690/07 DE 2007 con FUNDACION APOYAR FUNDAP, para que a través de la submodalidad de cupos cofinanciados se brinde una atención integral a niños y niñas de 3 meses a 5 años de los barrios y/o sectores con necesidades básicas insatisfechas, adscritos a esta Subdirección Local

Teniendo en cuenta los lineamientos dados por la Subdirección para la Infancia de unificar el ingreso de los niños usuarios del proyecto 0374 en el mes de enero del año 2008 a cada uno de los Jardines, se requiere realizar una suspensión al contrato en el periodo de suspensión de la siguiente manera: contemplar una suspensión al contrato entre el quince (15) de Diciembre de 2007 y el veinte (20) de Enero de 2008.

Cordialmente,

MAGDA A . ORTEGA VERA
Subdirector (a) Local BOSA

3.	Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluida en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
4.	De conformidad con el parágrafo segundo de la cláusula quinta de la orden principal y al plazo suspendido, **EL CONTRATISTA** no debe ampliar la garantía
5.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente acta, la cual se rige por las siguientes,

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1.	SUSPENDER la ejecución del Contrato para el impulso de programas y actividades de interés público Nº 1690 de .2007, a partir del día 15 de Diciembre de 2007 y hasta el día 20 de Enero de 2008.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **6 días de Diciembre de 2007.**

POR LA SECRETARIA,	**POR EL/LA CONTRATISTA,**
MAGDA A. ORTEGA VERA **SUBDIRECTOR/A LOCAL BOSA**	**FANNY GOMEZ GUTIERREZ** **C.C. No. 24297545**

Aprobó: Jairo Riaga
Revisó: Mónica Pinto
Proyectó: Fernando Muñoz

- SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
- SUBDIRECCION DE CONTRATACION *"En el camino a la Excelencia"*
Calle 11 No. 8 - 49 Tél 3446400 Ext 1081-1082 Fax 2824914
www.bienestarbogotá.gov.co
«DEPENDENCIA»
No. Control No. De Solicitud

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	**MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO**	**NÚMERO DEL CONTRATO: 1690 de 2007** **FECHA DEL CONTRATO: 16/03/2007**

ENTIDAD CONTRATANTE:	**BOGOTÀ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL-SDIS**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**FUNDACION APOYAR FUNDAP**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 800.055.599-8**

CONSIDERACIONES:

1.	Que el día **16/03/2007 LA SUBDIRECTORA LOCAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-BOSA** suscribió el contrato **PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO** No. **1690 de 2007**, con **FUNDACION APOYAR FUNDAP**, cuyo objeto es: ATENCIÓN INTEGRAL EN EDUCACIÓN INICIAL A NIÑOS Y NIÑAS DE TRES (3) MESES A CINCO (5) AÑOS, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL BOSA.
2.	Que mediante Formato MC – 09 del 27/02/2008, suscrito por **MAGDA AZUCENA ORTEGA VERA, SUBDIRECTORA LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL- BOSA** con Vo.Bo de **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS** de la **DIRECCION POBLACIONAL** y justificación anexa suscrita por quienes ella intervienen **MAGDA AZUCENA ORTEGA VERA, SUBDIRECTORA LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL - BOSA** que hace parte integral de la presente modificación, se solicita modificar plazo y valor del **CONTRATO PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO** No. **1690 de 2007**.
3.	Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada
4.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1.	Prorrogar el plazo establecido en la cláusula Quinta del contrato principal, en 2 MESES, contados a partir del vencimiento del término contractual previsto, a partir del acta de inicio y suspensión de fecha 15 de Diciembre de 2007 al 20 de enero de 2008.
2.	Adicionar el valor establecido en la cláusula Tercera del contrato principal, en la suma de de CUARENTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, (**$41.710.552**), PESOS MCTE de acuerdo a lo establecido en la justificación
3.	Las erogaciones correspondientes al pago del valor de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del la SDIS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6350 y 6354 del 20/02/2008, con cargo al proyecto No 374, para la vigencia Fiscal de 2008; Expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaria Distrital de Integración Social-SDIS.
4.	La **FORMA DE PAGO** de la presente adición se hará de la misma forma conforme se estableció en la cláusula **Octava** del contrato principal.
5.	El contratista deberá **Modificar las Garantías inicialmente** constituidas de conformidad con las variaciones introducidas en el presente documento modificatorio y en concordancia con lo dispuesto en la **Cláusula Novena** del contrato principal.
6..	Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá, deberán pagar a favor del Distrito Capital por concepto de cada estampilla el cero punto cinco por ciento (0.5%) de la respectiva adición, si la hubiere, sin incluir el valor del impuesto a las ventas, De acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo 187 y 188 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo Distrital, mediante los cuales se autoriza la emisión de las estampillas Pro Cultura y Pro Personas Mayores respectivamente.
7.	

- SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
- SUBDIRECCION DE CONTRATACION *"En el camino a la Excelencia"*
Calle 11 No. 8 - 49 Tél 3446400 Ext 1081-1082 Fax 2824914
www.bienestarbogotá.gov.co
«DEPENDENCIA»
No. De Solicitud 34577

9.	Perfeccionada la presente modificación, **deberá publicarla** el contratista en el registro Distrital, de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 1 del decreto 327 de 2002.
10	De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario y en caso de así requerirse de conformidad con el Art. 519 del mismo, las Fundación, deberá Cancelar **EL IMPUESTO DE TIMBRE** en proporción al valor del contrato.
11.	Las demás disposiciones del contrato principal que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de Marzo de 2008.

POR LA SECRETARIA,	POR EL/LA CONTRATISTA,
MAGDA AZUCENA ORTEGA VERA **SUBDIRECTOR/A LOCAL BOSA**	**LUZ DARY BUENO CARVAJAL** **C.C. No. 51707142**
Resolución de Delegación No. 0037 del 11 de enero de 2007	
Aprobó: Luis Alfredo Macias Mesa	
Elaboró: Diana Carolina Fraile López	
Reviso: José Leonardo Herrera Arcila	

- SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
- SUBDIRECCION DE CONTRATACION *"En el camino a la Excelencia"*
Calle 11 No. 8 - 49 Tél 3446400 Ext 1081-1082 Fax 2824914
www.bienestarbogotá.gov.co
«DEPENDENCIA»
No. De Solicitud 34577

Adición 2. contrato 1663

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	MODIFICACIÓN No. 2. CONTRATO PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO	NÚMERO DEL CONTRATO: _1663 de 2007 FECHA DEL CONTRATO: 15/03/2007

ENTIDAD CONTRATANTE:	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL-SDIS
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	FUNDACION APOYAR FUNDAP
IDENTIFICACIÓN:	NIT 800.055.599-8
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA NELLY GIRALDO RIVERA
IDENTIFICACION:	C.C. No.24.866.346

CONSIDERACIONES:

1.	Que el día **15/03/2007** la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió el **CONTRATO PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO** No. **1663**, con la **FUNDACION APOYAR FUNDAP**, cuyo objeto es: **Poner en funcionamiento y operar un servicio que promueva la seguridad alimentaria y ejecutar las acciones lideradas por la Secretaria de Integración Social para promover los procesos y servicios de inclusión social de la población atendida en los comedores comunitarios para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con niveles de sisbén 1 y 2 o de estratos 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante la creación de comedores comunitarios y servicios complementarios establecidos en el proyecto 212.**
2.	Que mediante Formato MC – 09 del 08/04/2008, suscrito por el Dr. **FARLEY ROJAS JOVEN, SUBDIRECTOR PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL** con Vo.Bo del Dr. **JEFREY ALFONSO PRADA DIAZ** de la **DIRECCION TERRITORIAL** y justificación anexa suscrita por la Dra. **GLADYS BOHACA, COORDINADORA GENERAL DEL PROYECTO 212,** documento que hace parte integral e la presente modificación; se solicitó modificar el plazo y valor del **CONTRATO PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO** No. **1663 de 2007.**
3.	Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada
4.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1.	**PRORROGAR EL PLAZO** DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **5. (QUINTA) – PLAZO Y VIGENCIA** DEL CONTRATO PRINCIPAL EN 3 MESES Y LA OPERACIÓN EN 49 DIAS DE LUNES A SÁBADO (EXCLUYENDO FESTIVOS), contados a partir del día siguiente del vencimiento del término contractual previsto teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio. En caso de prestarse el servicio en los días señalados y encontrarse raciones pendientes por entregar, estas podrán suministrarse dentro del plazo de ejecución señalado en esta cláusula. En caso de entregarse la totalidad de las raciones alimentarias contempladas en el **Anexo Técnico** del contrato por parte del **CONTRATISTA** antes del vencimiento del plazo de ejecución, el contrato se entenderá terminado por cumplimiento del objeto contractual desde el día en que se realice efectivamente la última entrega de raciones por parte del operador.
2.	Adicionar el valor establecido en la cláusula **3. (TERCERA) – VALOR** del contrato principal, en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE, (**$45.224.627**), PESOS MCTE de acuerdo a lo establecido en la justificación anexa.
3.	Las erogaciones correspondientes al pago del valor de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del la SDIS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6789 de 03/04/2008, con cargo al proyecto 212 para la vigencia fiscal 2008, expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

- SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
- SUBDIRECCION DE CONTRATACION *"En el camino a la Excelencia"*
Calle 11 No. 8 - 49 Tél 3446400 Ext 1081-1082 Fax 2824914
www.bienestarbogotá.gov.co
«DEPENDENCIA»
No. Control No. De Solicitud

4.	La **forma de pago de la presente adición** se hará de la siguiente manera: 1. Un primer pago hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente modificatorio, a los quince (15) días de la legalización del mismo, previa entrega del informe parcial de ejecución. 2. Un segundo pago hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del presente modificatorio, una vez transcurrido el mes y quince días de ejecución del mismo, previa entrega del informe parcial, y 3. Un tercer y último pago hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente modificatorio, una vez finalizado el plazo del mismo, previa entrega del informe.
5.	**EL CONTRATISTA** deberá modificar las garantías inicialmente constituidas de conformidad con las variaciones introducidas en el presente documento modificatorio y en concordancia con lo dispuesto en la cláusula **8. (OCTAVA) – GARANTIAS** del contrato principal.
6.	**EL CONTRATISTA** deberá cancelar el **IMPUESTO DE TIMBRE** en la cuantía que señale la ley, en proporción al valor de la presente adición, el cual se causa en el momento de la suscripción de la presente modificación y deberá pagarse en el mismo mes de acuerdo a la liquidación que para el efecto elabore **LA SDIS.** La sanción y la mora que se ocasionen por el pago no oportuno del Impuesto de Timbre correrán en su totalidad por cuenta del Contratista.
7.	De conformidad con lo establecido en los Acuerdos 187 y 188 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo Distrital, mediante los cuales se autoriza la emisión de las estampillas Pro Cultura y Pro Personas Mayores respectivamente y obliga a todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá al pago del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de las adiciones si las hubiere por concepto de cada estampilla, **EL CONTRATISTA** pagará dicho porcentaje tomando como base el valor de la presente adición, sin incluir el valor del impuesto a las ventas
8.	Perfeccionada la presente modificación, **deberá publicarla** el contratista en el registro Distrital, de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 1 del decreto 327 de 2002.-
9.	Las demás disposiciones del contrato principal que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de 2008.

POR LA SECRETARIA,	POR LA CONTRATISTA,
ALBA LUZ PINILLA PEDRAZA **SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** Resolución de Delegación No. 0313 del 11 de marzo de 2008	**MARIA NELLY GIRALDO RIVERA** **C.C. No.24.866.346**
Aprobó: Luis Alfredo Macias Revisó: Leonardo Herrera Elaboró: Ciro Barbosa	

- SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
- SUBDIRECCION DE CONTRATACION *"En el camino a la Excelencia"*
Calle 11 No. 8 - 49 Tèl 3446400 Ext 1081-1082 Fax 2824914
www.bienestarbogotá.gov.co
«DEPENDENCIA»
No. Control No. De Solicitud